

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1193-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-126-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-150-07-2016/DFCM-NSS-043-07-2016** y **CGR-CS-LAME-1584-09-2016/DFCM-NSS-057-09-2016**, de fechas once de julio y trece de septiembre del año dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, cuyos objetivos específicos consistieron en: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados de la Alcaldía Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **c)** Emitir informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Somoto; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la alcaldía, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1193-16**

se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Marcio Ariel Rivas Núñez**, Alcalde; **Dania Sughey Martínez Mondragón**, Vice Alcaldesa; **María Concepción Portillo Guillén**, Secretaria del Consejo Municipal; **Salvador Edmundo García Corrales**, Gerente Municipal; **Miriam Irene Casco Mejía**, Asesora Legal; **Claudia Patricia Ramírez Mejía**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Ena Fabiola Tórrez**, Responsable de la Oficina de Registro Civil; **Marcia del Socorro Rizo Meza**, Responsable de Recursos Humanos; **Erick Ramón Barrantes**, Responsable de la Oficina de Comunicación Social y OAIP; **Ramón Ernesto Narváez García**, Director de Proyectos y Desarrollo Municipal; **José Simeón Ortez Montoya**, Director de Servicios Municipales; **María Luisa Pérez García**, Directora Administrativa Financiera; **Betis Amada Cajina Espinoza**, Directora Administrativa Tributaria; **Mauricio Lorente Castillo**, Director de Promotoría Social; **Thelma Elizabeth Sandoval Vallecillo**, Directora de Pequeños Negocios y Turismo Comunitario; **Josselyne Vilena Midence Herrera**, Técnica del Área de Planificación; **Nery Aleyda López Izaguirre**, Responsable de Catastro; **Neil Antonio Vargas Vílchez**, Administrador de Terminal de Buses; **Martha Esperanza Chavarría Sánchez**, Administradora del Mercado Municipal; **Yader Aníbal Bertrand Cruz**, Responsable de Informática; **Daysi Carolina Lovo González**, Responsable de Presupuesto; **Jadith Onielka Amador Gutiérrez**, Responsable de Contabilidad; **Flavio Augusto Ponce Báez**, Responsable de Servicios Generales; **Geobany Antonio Gutiérrez Vanegas**, Responsable de Recaudación; **Julio Ramón Betanco Salazar**, Responsable de Escuelas de Oficios; **Claudia Fabiola Solórzano Pérez**, Responsable de Registro de Fierros; **Cándida Isolina Zelaya Cáceres**, Gerente General de la Empresa de Construcción Municipal de Somoto (EMCOMUS); **Karina Jamileth Lovo Obando**, Cajera de Egresos y Responsable de Caja Chica; **Digna Milagros Miller Barrantes**, Cajera de Ingresos; **Edgar Alberto Blandón Mendoza**, Ex Gerente General de EMCOMUS; **Wilver Ariel Enríquez Fúnez** y **Enoc de Jesús Torres Rivas**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada, los resultados preliminares obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1193-16

egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con la base de registro que se describe en la Nota 2, y lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, que deben ser corregidas con la implementación de las recomendaciones, como son: **a)** A los vehículos propiedad de la alcaldía, no se les ha grabado la leyenda de “Uso Oficial”; **b)** La Alcaldía Municipal de Somoto no ha establecido normativas que definan procedimientos para el control del uso y consumo del combustible, ayudas sociales y de ingresos y egresos. De igual manera se determinó que las Normas Técnicas de Control Interno no están ajustadas a los Sistemas de Administración de la Municipalidad; **c)** Se revisaron treinta (30) expedientes de servidores públicos, determinándose que algunos no contienen solicitud de empleo, evaluación al desempeño, constancia de presentación de declaración de probidad, cédula de identidad, récord de policía y certificado de salud; **d)** No se realizan arqueos sorpresivos a los fondos de Tesorería y los fondos de Caja Chica manejados en la Terminal de Buses; **e)** No se tienen políticas para la adquisición de Póliza de Caucción para la protección del efectivo bajo la responsabilidad de los empleados que manejan y custodian los fondos y valores; y, **f)** Falta de control en los activos fijos, pues se comprobó que el último inventario físico se efectuó en el año dos mil doce, los bienes adquiridos en el año dos mil quince no han sido codificados, no están ingresados en el inventario y no se han asignado por escrito a los servidores públicos que los tienen a cargo. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-12-063-15 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, revelaron que las seis (6) recomendaciones efectuadas, se atendieron e implementaron en un cien por ciento (100%), como bien se describen en el Anexo I del Informe de Auditoría bajo examen; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**, los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la Alcaldía Municipal de Somoto, omitió lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 28,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1193-16

numeral 1) de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, así como lo establecido en los artículos 26, literal b), 62 y 95, literales e) e i) de su Reglamento General, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *Del análisis realizado a diecisiete (17) procesos de adquisiciones ejecutados en el período dos mil quince, se determinaron las siguientes situaciones: En dieciséis (16) procesos, el Acuerdo o Resolución de Inicio no establece la finalidad pública que se persigue satisfacer, en los expedientes de tres (3) procesos, no se encontró evidencia de la verificación de la partida presupuestaria y disponibilidad inmediata extendida por el área financiera de la alcaldía. Asimismo, en los procesos de Contrataciones Simplificadas, no se evidenció la remisión de los documentos a la Contraloría General de la República. La Directora Administrativa Financiera participó como Miembro del Comité de Evaluación de Oferta en dos (2) procesos de Licitación, los Acuerdos o Cartas de Adjudicación de los procesos revisados, no contienen lugar y fecha en la que el oferente adjudicado debe firmar el contrato y no se menciona el nombre del equipo o funcionario designado para su administración.* El Informe de Auditoría establece que los casos antes descritos constituyen omisiones a las normas jurídicas; sin embargo, estas no impidieron que la Contraloría General de la República efectuara el control posterior sobre los procesos de contrataciones del municipio, ni que la Alcaldía recibiera los bienes y servicios contratados, a efectos de satisfacer los intereses de la Comuna de Somoto. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Ocho (1,008) de las

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1193-16**

nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.